

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Quien suscribe, **Diputado Juan Luis Carrillo Soberanis** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral I, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En meses recientes una problemática ha causado alarma principalmente a quienes habitan en la capital del país, o bien, utilizan su sistema de transporte para llegar a su destino. Se trata de los incidentes reportados por personas usuarias del Sistema de Transporte Colectivo Metro y otros sistemas quienes han recibido pinchazos por parte de personas desconocidas.

Algunos usuarios del transporte público que denunciaron haber sido pinchados reportaron síntomas como somnolencia, mareo visión borrosa y náuseas. Si bien las autoridades informaron que hasta el momento no se había reportado ningún intento de secuestro, sustracción o acto de violencia sexual vinculado a estas denuncias y solo se había denunciado el

robo de pertenencias, es claro que el suministro de sustancias de manera subrepticia tiene como finalidad la comisión de algún otro ilícito.

Entre el 14 de marzo y el 14 de mayo del presente año se habían registrado 68 denuncias por pinchazos en sistemas de transporte como Metro y Metrobús, pero también había casos que presuntamente ocurrieron en la vía pública de la Ciudad de México. Por pinchazos en el Metro ya han sido 50 denuncias, 8 en Metrobús, 6 en vía pública y 4 en otro tipo de transportes, indicó la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Bertha Alcalde.¹

Esta situación ha generado temor y preocupación entre los usuarios del transporte público en la capital del país no sólo por el daño a la salud que pueden causar las sustancias que se les inyectan a las víctimas, sino por los posibles vínculos con otros ilícitos como el robo, los delitos sexuales y la privación ilegal de la libertad.

Para atender y erradicar este fenómeno delictivo, las autoridades de la Ciudad de México han reforzado la seguridad en las estaciones de transporte público más concurridas con policías encubiertos y personal capacitado que realiza rondines diarios. Por su parte, la Fiscalía local ha instado a las víctimas a denunciar de inmediato para facilitar la investigación y atención médica. Aunque las denuncias han disminuido, las

¹ Véase, ¿Qué han encontrado? Ya van 68 pinchazos en Metro, Metrobús y calles de CDMX, Excelsior, 14 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/que-han-encontrado-ya-van-68-pinchazos-metro-metrobus-calles-cdmx/1715918>

autoridades advierten que el riesgo sigue presente y es necesario mantener medidas de prevención para proteger a los usuarios.

Además de las acciones que se han emprendido en materia de seguridad pública ha sido necesario tomar medidas en el plano legislativo, en este sentido, la legislatura de la Ciudad de México recientemente aprobó una modificación a su Código Penal, a iniciativa enviada por la titular de la Jefatura de Gobierno, con el propósito de incorporar un nuevo tipo penal que permita proteger a la población frente a estas modalidades emergentes de criminalidad.

La reforma aprobada por el Congreso de la Ciudad de México adiciona un Capítulo III Ter, "De la Administración subrepticia de sustancias", al Título Primero del Código Penal local, "Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia", del Libro Segundo Parte Especial y un artículo 141 Quáter, el cual señala lo siguiente:

*"Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a trescientos días de multa, a quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño."*²

La pena prevista se incrementará hasta en una mitad cuando: la sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica; ponga en

² Véase, Tipifican "pinchazos" como delito en el Código Penal, Congreso de la Ciudad de México, 29 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-tipifican-pinchazos-como-delito-codigo-penal-6378-1.html>

peligro la vida o salud de la víctima; la víctima sea niño, niña, adolescente, mujer, persona con discapacidad, adulta mayor o de un grupo de atención prioritaria; se cometa en medios de transporte; tenga como finalidad la comisión de otros delitos; se realice por dos o más personas; o se efectúe en un lugar cerrado o con acceso restringido.³

Si bien debe reconocerse lo anterior, también es de resaltar que esta modalidad de delito, comúnmente cometida en el transporte público, puede realizarse en cualquier parte de nuestro territorio, lo cual hace necesario incorporar un nuevo tipo penal al Código Penal Federal con la finalidad de que la población de todo el país esté protegida frente a estos ilícitos.

En este orden de ideas, propongo reformar el artículo 293 del Código Penal Federal con el propósito de establecer que la pena prevista en el primer párrafo del mismo para quien infiera lesiones que pongan en peligro la vida de una persona aumentará en una mitad cuando las lesiones sean causadas mediante la administración, introducción, suministro o aplicación de cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño, con la finalidad de cometer otros delitos.

Esta propuesta busca proteger a la población. No se trata solo de garantizar seguridad en el transporte público y en las calles, sino de evitar que el fenómeno de los pinchazos se convierta en un problema de salud pública grave.

³ Ibidem.

Para un mejor entendimiento de lo aquí planteado, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente del Código Penal Federal y la propuesta de modificación:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior aumentará en una mitad cuando las lesiones sean causadas mediante la administración, introducción, suministro o aplicación de cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño, sin el consentimiento de la víctima y con la finalidad de cometer otros delitos.</p>

En virtud de lo aquí expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL
ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 293 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 293.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores.

La pena prevista en el párrafo anterior aumentará en una mitad cuando las lesiones sean causadas mediante la administración, introducción, suministro o aplicación de cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño, sin el consentimiento de la víctima y con la finalidad de cometer otros delitos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2025.

SUSCRIBE



DIP. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS